

"Modifican artículo de la Ley General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

Ley N° 26388

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1o. de la Ley No. 26284, en los siguientes términos:

""Artículo 1°.- La Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamientos creada por Decreto Ley No. 25965, a quien en adelante se le denominará la Superintendencia, es un Organismo Descentralizado Autónomo del Ministerio de la Presidencia, con personería Jurídica de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía funcional, económica, técnica, financiera y administrativa.""

Artículo 2°.- La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial ""El Peruano"".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

JAIME YOSHIYAMA
Presidente del Congreso Constituyente Democrático

VICTOR JOY WAY ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso Constituyente Democrático

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

MARIA LUISA FEDERICI SOTO
Ministra de la Presidencia"